

# ANEXOS DEL BOLETÍN OFICIAL N° 3042

## ANEXO - RESOLUCIÓN N° 182-SSDH/08

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires



Modificación Presupuestaria

Ejercicio: 2008

Tipo de Ajuste: Subsecretario del Area

Requerimiento N°: 2310 Estado: REVISION OGEPU Fecha: 19/09/2008

Actuación Origen: NOTA	N°: 1490-SSDH-08	Fecha: 16/09/2008
Tipo Actuación: NOTA	N°: 1490-SSDH-08	Fecha: 16/09/2008
Norma Aprobatoria:	N°:	Fecha:

Jurisdicción: 20-JEFATURA DE GOBIERNO

Subjurisdicción: 21-VICEJEFATURA DE GOBIERNO

Entidad: 0

## CREDITO

UE	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Partida	FueFin	FinFun	Importe
1937-SUBSECRETARIA DE RECHOS HUMANOS	132-INV Y EDU PARA LA PAZ	0	1-OBRAS PARA LA MEMORIA	0	4-	4210	11	32	2,500,000.00
1937-SUBSECRETARIA DE RECHOS HUMANOS	132-INV Y EDU PARA LA PAZ	0	1-OBRAS PARA LA MEMORIA	0	2-	4210	11	32	-2,500,000.00

Diferencia: 0.00

### Volver a la Norma

## ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 431-SSSU/08

### ANEXO I

DÍA: 23/09/2008

CASO 1 – Pichincha 1873

- Cierre: Dos carriles mano al sur en Pichincha, entre Av. Brasil y Cátulo Castillo y Cátulo Castillo, entre Pichincha y Alberti.
- Horario: de 11.00 a 11.15 y de 14.00 a 14.15
- Asistencia policial en cruce peatonal: Matheu y Cátulo Castillo.
- Horario: de 11.00 a 11.45 y de 14.00 a 14.45

CASO 2 – Charlone 1525

- Cierre: Charlone, entre Estomba y 14 de Julio y 14 de Julio, entre Charlone y Giribone.
- Asistencia policial en cruce peatonal: Heredia y Charlone.
- Horario: de 10.45 a 11.00

DÍA: 24/09/2008

CASO 3 – Av. Juan B. Alberdi 163

- Cierre: Dos carriles lado derecho en Av. Juan B. Alberdi, entre Senillosa y Gaspar Campos.
- Asistencia policial en cruce peatonal: Doblas y Av. Juan B. Alberdi.
- Horario: de 14.30 a 14.45
- Cierre: Gaspar Campos, entre Formosa y Av. Juan B. Alberdi.
- Asistencia policial en cruce peatonal: Viel y Av. Juan B. Alberdi.
- Horario: de 14.30 a 15.15

CASO 4 – Blanco Encanada 4863

- Cierre: Blanco Encanada, entre Av. Álvarez Thomas y Díaz Colodrero.
- Horario: de 14.00 a 14.15
- Cierre: Fernández Blanco, entre Av. Olazábal y Blanco Encanada.
- Asistencia policial en cruce peatonal: Pacheco y Blanco Encanada.
- Horario: de 14.00 a 14.45

CASO 5 – Roque Pérez 3545

- Cierre: Roque Pérez, entre Crisólogo Larralde y Núñez y Miller, entre Roque Pérez y Superf.
- Horario: de 11.00 a 11.15 y de 14.00 a 14.15
- Cierre: Superf, entre Núñez y Juana Azurduy.
- Horario: de 11.00 a 11.45 y de 14.00 a 14.45

**ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 431-SSSU/08 (continuación)****DÍA: 24/09/2008**

CASO 6 – Girardot 1946

- Cierre: Girardot, entre Donado y Mariano Acha y Mariano Acha, entre Av. Combatientes de Malvinas y Av. Triunvirato.
- Horario: de 11.00 a 11.15 y de 14.30 a 14.45

CASO 7 – Ramsay 2250

- Cierre: Dragones, entre Mendoza y Echeverría.
- Horario: de 11.00 a 11.15 y de 14.00 a 14.15

**DÍA: 25/09/2008**

CASO 8 – Gral. Enrique Martínez 1432

- Cierre: Gral. Enrique Martínez, entre Virrey Avilés y Zárraga y Zárraga, entre Gral. Enrique Martínez y Superí.
- Horario: de 11.00 a 11.15 y de 14.00 a 14.15

CASO 9 – Juramento 2945

- Cierre: Juramento, entre Av. Crámer y Zapiola y Zapiola, entre Juramento y Mendoza.
- Asistencia policial en cruce peatonal: Conesa y Juramento.
- Horario: de 11.00 a 11.15 y de 14.00 a 14.15

CASO 10 – Formosa 136

- Cierre: Formosa, entre Senillosa y Gaspar Campos.
- Asistencia policial en cruce peatonal: Doblás y Formosa.
- Horario: de 10.30 a 10.45 y de 14.30 a 14.45
- Cierre: Gaspar Campos, entre Formosa y Av. Juan B. Alberdi.
- Asistencia policial en cruce peatonal: Viel y Formosa.
- Horario: de 10.30 a 11.15 y de 14.30 a 15.15

**DÍA: 26/09/2008**

CASO 11 – Av. Boedo 760

- Cierre: Dos carriles lado izquierdo en Av. Boedo y Maza, entre Av. Independencia y Humberto 1º.
- Asistencia policial en cruces peatonales: Estados Unidos después de Av. Boedo y Estados Unidos antes de Maza.
- Horario: de 10.00 a 10.15 y de 14.00 a 14.15
- Cierre: Humberto 1º, entre Maza y Av. Boedo.
- Asistencia policial en cruces peatonales: Carlos Calvo después de Maza y Carlos Calvo antes de Boedo.
- Horario: de 10.00 a 10.45 y de 14.00 a 14.45

**DÍA: 29/09/2008**

CASO 12 – Cochabamba 2860

- Cierre: Cochabamba, entre Esteban de Luca y pasando La Rioja (Plaza Martín Fierro).
- Asistencia policial en cruces peatonales: Deán Funes y Cochabamba y La Rioja y Cochabamba.
- Horario: de 11.00 a 11.15 y de 14.00 a 14.15

**DÍA: 30/09/2008**

CASO 13 – Gavilán 1464

- Cierre: Gavilán, entre Tres Arroyos y Av. Gaona.
- Asistencia policial en cruce peatonal: Galicia y Gavilán.
- Horario: de 11.00 a 11.15 y de 14.00 a 14.15
- Asistencia policial en cruce peatonal: Luis Viale y Gavilán.
- Horario: de 11.00 a 11.45 y de 14.00 a 14.45

CASO 14 – Av. José M. Moreno 345

- Cierre: Dos carriles mano al sur en Av. José M. Moreno, entre Formosa y Av. Juan B. Alberdi y Formosa, entre Riglos y Av. José M. Moreno.
- Asistencia policial en cruce peatonal: Galicia y Gavilán.
- Horario: de 11.00 a 11.15 y de 14.00 a 14.15
- Cierre: San Irineo, entre Formosa y Guayaquil y Formosa, entre Riglos y San Irineo.
- Asistencia policial en cruce peatonal: Riglos y Formosa.
- Horario: de 11.00 a 11.45 y de 14.00 a 14.45

**Volver a la Norma**

**ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 441-SSSU/08****ANEXO I****DÍA: 25/09/2008****CASO 1 – Gral. Martín de Gainza 1060**

- Cierre: Gral. Martín de Gainza y Nicolás Repetto, entre Av. Gaona y Franklin y Franklin, entre Nicolás Repetto e Isidro De María.
- Horario: de 10.30 a 10.45 y de 14.00 a 14.15
- Cierre: Isidro De María, entre Franklin y Planes.
- Asistencia policial en cruce peatonal: Rojas y Franklin.
- Horario: de 10.30 a 11.15 y de 14.00 a 14.45

**DÍA: 01/10/2008****CASO 2 – Hidalgo 635**

- Cierre: Hidalgo, entre Felipe Vallese y Méndez de Andes y Felipe Vallese, entre Hidalgo y Av. Honorio Pueyrredón.
- Horario: de 11.00 a 11.15 y de 14.00 a 14.15

**CASO 3 – Murguiondo 76**

- Cierre: Murguiondo, entre Av. Rivadavia y Cnel. Ramón Falcón y Cnel. Ramón Falcón, entre Murguiondo y Tafi.
- Horario: de 11.00 a 11.15 y de 14.00 a 14.15
- Cierre: Tafi, entre Cnel. Ramón Falcón e Ibarrola.
- Horario: de 11.00 a 11.45 y de 14.00 a 14.45

**DÍA: 02/10/2008****CASO 4 – Cnel. Ramón Falcón 6702**

- Cierre: Lisandro de la Torre, entre Cnel. Ramón Falcón e Ibarrola.
- Horario: de 11.00 a 11.15 y de 14.00 a 14.15
- Cierre: El Hornero, entre Ibarrola y Ventura Bosch.
- Asistencia policial en cruce policial: Ibarrola y Lisandro de la Torre.
- Horario: de 11.00 a 11.45 y de 14.00 a 14.45

**CASO 5 – Av. Varela 1040**

- Cierre: Av. Varela, entre Tte. Cnel. Casimiro Recuero y Av. Eva Perón y Tte. Cnel. Casimiro Recuero, entre Av. Varela y Manuel Eguía.
- Horario: de 11.00 a 11.15 y de 14.00 a 14.15
- Cierre: Manuel Eguía, entre Tte. Cnel. Casimiro Recuero y Av. Eva Perón.
- Asistencia policial en cruce peatonal: Pederñera y Tte. Cnel. Casimiro Recuero.
- Horario: de 11.00 a 11.45 y de 14.00 a 14.45

**DÍA: 03/10/2008****CASO 6 – Larrazábal 1556**

- Cierre: Larrazábal, entre Tapalqué y José Enrique Rodó y José Enrique Rodó, entre Larrazábal y Fonrouge.
- Horario: de 11.00 a 11.15 y de 14.00 a 14.15
- Asistencia policial en cruces peatonales: Fonrouge y Tapalqué y Chascomús y Fonrouge.
- Cierre: Zamudio, entre Bazurco y Cochrane, entre Zamudio y Gral. J. Artigas.
- Horario: de 11.00 a 11.45 y de 14.00 a 14.45

**Volver a la Norma**

**ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 231-APRA/08****ANEXO I (EXPEDIENTE N° 74.341/2007)**

Condiciones a cumplir:

- a) Contar con mediciones anuales del nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo al procedimiento establecido por el Anexo IV del Decreto N° 740-GCABA-07, con el objeto de verificar el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) establecidos en el Anexo III del mismo Decreto. Dichas mediciones podrán ser requeridas oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y deberán ser presentadas al momento de la próxima renovación del Certificado.
- b) Instalar las fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
- c) Si el Nivel Sonoro Continuo Equivalente interno supera los 80dBA, conforme lo establecido en el Art. 32° de la Ley N° 1.540, deberá colocarse un cartel en lugar visible con el siguiente aviso: "Los niveles sonoros en este lugar pueden provocarle lesiones permanentes en el oído". Gerola

**Volver a la Norma**

**ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 233-APRA/08****ANEXO I (Expediente N° 50.055/07)**

- a) Contar con mediciones anuales del nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo IV del Decreto n° 740-GCABA/07 con el objeto de verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles (LMPs) establecidos en el Anexo III del citado Decreto. Dichas mediciones podrán ser requeridas oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Gerola

**Volver a la Norma**

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 234-APRA/08****ANEXO I (Expediente N° 57.542/07)**

- a) Presentar ante la Autoridad de Aplicación, a los sesenta (60) días de habilitada la actividad, una medición del nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la misma, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo IV del Decreto n° 740-GCABA/07, con el objeto de verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles (LMPs) establecidos en el Anexo III del citado Decreto. Gerola

**Volver a la Norma**

**ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 235-APRA/08**

Anexo I

Condiciones a cumplir:

Etapa de Funcionamiento:

1. Realizar una Auditoría Ambiental cada dos (2) años de la Estación de Servicio cuyos resultados deberán ser presentados ante la Autoridad de Aplicación. La primera de ellas se deberá presentar a los ciento ochenta (180) días de otorgado el Certificado de Aptitud Ambiental.
2. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07
3. Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006, debiéndose inscribir en el Registro de Generadores de Emisiones de Fuentes Fijas (REF), creado por la misma.
4. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
5. Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro según lo establecido en el Código de la Edificación.
6. Dar estricto cumplimiento a las normas y resoluciones de ENARGAS y a toda aquella normativa tanto del nivel nacional como del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires respecto al funcionamiento, control y mantenimiento y todo lo relativo al sistema de expendio de GNC.
7. Implementar el Plan de Gestión de Residuos peligrosos y no peligrosos que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
8. En lo atinente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse estrictamente a las prescripciones impuestas por la Ley N° 2.214 (B.O. N° 2611) y Decreto Reglamentario N° 2.020 (B.O. N° 2831).
9. Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Art 13 del Decreto N° 2.020 (B.O. N° 2831).
10. Contar con una señalización adecuada para el ingreso y egreso de vehículos a fin de evitar congestión y demoras en la vía pública y controlar el caudal

diario y en "hora pico" de los vehículos que ingresarán y estacionarán en espera para cargar combustibles como así también para concurrir al local de ventas.

11. Dar estricto cumplimiento al Plan de Contingencia para casos de explosiones, derrames e incendios el cual deberá estar firmado por un profesional competente y su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad.
12. Contar con un plan de monitoreo de ruidos, efluentes y emisiones que posibilite, en caso de urgencia y en forma prematura, la adopción de los planes y programas de emergencias e incidentes por fugas.
13. Exhibir constancia del control regular y mantenimiento preventivo de los equipos sometidos a presión y del equipamiento electromecánico, a fin de posibilitar su adecuada operatividad.
14. Las instalaciones eléctricas se presentarán normalizadas y adecuadas a las exigencias del Decreto PEN N° 2407/83 y normativa complementaria en correspondencia a las zonas de riesgo involucradas.
15. Cumplir con la normativa de la Secretaría de Energía de la Nación, en particular con la Resolución N° 404/94 y complementaria, Resolución N° 1.102/04.
16. Cumplir con la Ley N° 760 y su Decreto Reglamentario N° 217/03 respecto de la tenencia de bifenilos policlorados.
17. No se deberá aumentar la superficie habilitada ni la capacidad de expendio existente de la Estación de Servicio. En caso contrario, se deberá efectuar una nueva presentación ante esta Dirección General de Evaluación Técnica a los efectos de evaluar ambientalmente las modificaciones y/o ampliaciones a realizar en el predio.
18. Dar estricto cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental.
19. No se deberán realizar tareas de lavado de automóviles en forma manual y/o automática ni tareas relacionadas con la reparación de automóviles como tampoco con la rectificación de motores, chapa y pintura, etc. En caso contrario se deberá realizar una nueva presentación ante esta Dirección General de Evaluación Técnica, a los efectos de evaluar ambientalmente la totalidad del emprendimiento.

Etapa de cierre o abandono:

20. Se deberá efectuar un Estudio Técnico de Impacto Ambiental a los efectos de evaluar e cierre y/o abandono de la actividad, debiendo ser presentado ante esta Dirección General de Evaluación Técnica para su pertinente análisis. Gerola

**Volver a la Norma**

**ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 236-APRA/08**

Anexo I (Expediente N° 56.925/07 e incorporado Registro N° 000105-DGET/08)

a) El nivel de presión sonora continuo equivalente en el centro del local no deberá superar los 75 dBA, para lo cual se deberán instrumentar las medidas necesarias para que ello se cumpla. El titular es responsable de verificar mediante monitoreos periódicos, que dichos niveles satisfagan esta condición.

b) En caso de aumentar el aislamiento acústico del local, modificando las condiciones constructivas, podrán presentarse nuevas mediciones, las que serán evaluadas oportunamente.

c) Contar con mediciones anuales del nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo IV y V del Decreto N° 740-GCBA/07, con el objeto de verificar el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) establecidos en el Anexo III del mismo Decreto. Dichas mediciones podrán ser requeridas oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y deberán ser presentadas al momento de la próxima renovación del Certificado.

d) Instalar las máquinas y equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos, y/o pisos superiores. Gerola

**Volver a la Norma**

**ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 237-APRA/08**

Anexo I (Expediente N° 75.879/07)

a) No contar con maquinaria ni instrumentos fijos generadores de ruidos y/o vibraciones molestas. Gerola

**Volver a la Norma**

**ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 238-APRA/08**

Anexo I (Expediente N° 17.172/08)

a) Contar con mediciones bianuales (cada dos años) del nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo IV y V del Decreto N° 740-GCBA/07, con el objeto de verificar el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) establecidos en el Anexo III del mismo Decreto. Dichas mediciones podrán ser requeridas oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) Instalar las fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos, y/o pisos superiores. Gerola

**Volver a la Norma**

**ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 239-APRA/08**

ANEXO I (Expediente N° 79.085/07)

- a) Contar con mediciones bianuales (cada dos años) del nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo IV y V del Decreto N° 740-GCBA/07, con el objeto de verificar el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) establecidos en el Anexo III del mismo Decreto. Dichas mediciones podrán ser requeridas oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y deberán ser presentadas al momento de la renovación del Certificado.
- b) Instalar las máquinas y equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos, y/o pisos superiores. Gerola

**Volver a la Norma****ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 240-APRA/08**

Anexo I (Expediente N° 1.125/08)

- a) El nivel de presión sonora continuo equivalente al interior del local y en el centro del taller, no deberá superar los 75 dBA, para lo cual se deberán instrumentar las medidas necesarias para su cumplimiento. El titular es responsable de verificar mediante monitoreos periódicos, el cumplimiento de esta condición.
- b) En caso de aumentar el aislamiento acústico del local, modificando las condiciones constructivas, podrán presentarse nuevas mediciones, que estarán sujetas a una nueva evaluación.
- c) Contar con mediciones anuales del nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo IV y V del Decreto N° 740-GCBA/07, con el objeto de verificar el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) establecidos en el Anexo III del mismo Decreto. Dichas mediciones podrán ser requeridas oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y deberán ser presentadas conjuntamente con la solicitud de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental de la Ley N° 123.
- d) Instalar las máquinas y equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos, y/o pisos superiores. Gerola

**Volver a la Norma****ANEXO - RESOLUCIÓN N° 249-APRA/08**

ANEXO (Expediente N° 57.074/07)

- a) Contar con mediciones bianuales (cada dos años) del nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo IV del Decreto N° 740-GCBA/07, con el objeto de verificar el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) establecidos en el Anexo III del mismo Decreto. Dichas mediciones podrán ser requeridas oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y deberán ser presentadas al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental de la Ley N° 123. Gerola

**Volver a la Norma**

***ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 251-APRA/08*****ANEXO I (Expediente N° 57.957/07)**

a) Contar con mediciones anuales del nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo IV del Decreto N° 740-GCBA/07, con el objeto de verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles (LMP) establecidos en el Anexo III del citado Decreto. Dichas mediciones podrán ser requeridas oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y deberán ser presentadas al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental de la Ley N° 123. Gerola

**Volver a la Norma**

***ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 252-APRA/08*****ANEXO I (Expediente N° 90.864/07)**

a) Contar con mediciones anuales del nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/GCBA/07, con el objeto de verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles (LMP) establecidos en el Anexo III del mismo Decreto.

La primera medición deberá presentarse ante la Autoridad de Aplicación a los 180 días de habilitada la actividad. Gerola

**Volver a la Norma**

***ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 253-APRA/08*****ANEXO I (Expediente N° 93.185/07)**

a) Contar con mediciones bianuales (cada dos años) del nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo IV del Decreto N° 740-GCBA/07, con el objeto de verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles (LMP) establecidos en el Anexo III del citado Decreto. Dichas mediciones podrán ser requeridas oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y deberán ser presentadas al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental de la Ley N° 123. Gerola

**Volver a la Norma**



**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 102-ENTUR/08**

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

SIGAF

Modificación Presupuestaria

Ejercicio: 2008

Tipo de Ajuste: Secretario del Area

Requerimiento N°: 3148 Estado: PENDIENTE Fecha: 09/10/2008

Actuación Origen: NOTA	N°: 924	Fecha: 09/10/2008
Tipo Actuación: NOTA	N°: 924	Fecha: 09/10/2008
Norma Aprobatoria: RESOLUCION MINISTERI	N°: 102	Fecha: 10/10/2008

Jurisdicción: 50-MINISTERIO DE CULTURA  
 Subjurisdicción: 0  
 Entidad: 512-AGENCIA DE TURISMO

CREDITO

UE	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Partida	FueFin	FinFun	Importe
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	5-DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE PRODUCTOS TURISTICOS	0	2330	11	45	-5,188.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	6-PROMOCION DE CONGRESOS Y EVENTOS TURISTICOS	0	2330	11	45	30,000.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	1-CONDUCCION	0	2340	11	45	1,060.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	6-PROMOCION DE CONGRESOS Y EVENTOS TURISTICOS	0	2430	11	45	1,500.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	1-CONDUCCION	0	2520	11	45	1,000.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	1-CONDUCCION	0	2540	11	45	255.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	1-CONDUCCION	0	2580	11	45	350.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	5-DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE PRODUCTOS TURISTICOS	0	2580	11	45	2,581.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	1-CONDUCCION	0	2910	11	45	2,300.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	5-DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE PRODUCTOS TURISTICOS	0	2910	11	45	-3,000.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	5-DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE PRODUCTOS TURISTICOS	0	2920	11	45	-3,581.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	1-CONDUCCION	0	2940	11	45	455.00

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

SIGAF

Modificación Presupuestaria

Ejercicio: 2008

Tipo de Ajuste: Secretario del Area

Requerimiento N°: 3148 Estado: PENDIENTE Fecha: 09/10/2008

Actuación Origen: NOTA	N°: 924	Fecha: 09/10/2008
Tipo Actuación: NOTA	N°: 924	Fecha: 09/10/2008
Norma Aprobatoria: RESOLUCION MINISTERI	N°: 102	Fecha: 10/10/2008

Jurisdicción: 50-MINISTERIO DE CULTURA  
 Subjurisdicción: 0  
 Entidad: 512-AGENCIA DE TURISMO

CREDITO

UE	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Partida	FueFin	FinFun	Importe
9265-AGENCIA DE TURISMO	19-ASIGNACION DE PERMIS	0	0	1-CONDUCCION	0	2110	11	45	-2,720.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	19-ASIGNACION DE PERMIS	0	0	1-CONDUCCION	0	2230	11	45	-12,000.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	19-ASIGNACION DE PERMIS	0	0	1-CONDUCCION	0	2320	11	45	-12,812.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	1-CONDUCCION	0	3210	11	45	502,070.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	1-CONDUCCION	0	3240	11	45	-40,000.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	1-CONDUCCION	0	3260	11	45	-40,850.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	1-CONDUCCION	0	3310	11	45	-29,140.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	5-DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE PRODUCTOS TURISTICOS	0	3310	11	45	-50.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	6-PROMOCION DE CONGRESOS Y EVENTOS TURISTICOS	0	3310	11	45	-3,760.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	1-CONDUCCION	0	3320	11	45	-6,580.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	1-CONDUCCION	0	3330	11	45	-6,000.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	5-DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE PRODUCTOS TURISTICOS	0	3330	11	45	-2,000.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	6-PROMOCION DE CONGRESOS Y EVENTOS TURISTICOS	0	3330	11	45	-14,000.00

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 102-ENTUR/08 (continuación)**

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

SIGAF

Modificación Presupuestaria

Ejercicio: 2008

Tipo de Ajuste: Secretario del Area

Requerimiento N°: 3148 Estado: PENDIENTE Fecha: 09/10/2008

Actuación Origen: NOTA	N°: 924	Fecha: 09/10/2008
Tipo Actuación: NOTA	N°: 924	Fecha: 09/10/2008
Norma Aprobatoria: RESOLUCION MINISTERI	N°: 102	Fecha: 10/10/2008

Jurisdicción: 50-MINISTERIO DE CULTURA
Subjurisdicción: 0
Entidad: 512-AGENCIA DE TURISMO

CREDITO

UB	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Partida	FueFin	FinFun	Importe
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	1-CONDUCCION	0	3350	11	45	-50,000.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	2-RECUPERACION URBANA DEL BARRIO DE LA BOCA	0	3350	11	45	-18,800.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	5-DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE PRODUCTOS TURISTICOS	0	3350	11	45	-74,701.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	1-CONDUCCION	0	3510	11	45	44.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	1-CONDUCCION	0	3520	11	45	-18,800.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	1-CONDUCCION	0	3530	11	45	38,100.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	5-DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE PRODUCTOS TURISTICOS	0	3530	11	45	15,500.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	6-PROMOCION DE CONGRESOS Y EVENTOS TURISTICOS	0	3530	11	45	30,000.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	1-CONDUCCION	0	3540	11	45	-23,600.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	1-CONDUCCION	0	3590	11	45	-107,000.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	5-DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE PRODUCTOS TURISTICOS	0	3590	11	45	207,480.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	5-DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE PRODUCTOS TURISTICOS	0	3780	11	45	-14,000.00

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

SIGAF

Modificación Presupuestaria

Ejercicio: 2008

Tipo de Ajuste: Secretario del Area

Requerimiento N°: 3148 Estado: PENDIENTE Fecha: 09/10/2008

Actuación Origen: NOTA	N°: 924	Fecha: 09/10/2008
Tipo Actuación: NOTA	N°: 924	Fecha: 09/10/2008
Norma Aprobatoria: RESOLUCION MINISTERI	N°: 102	Fecha: 10/10/2008

Jurisdicción: 50-MINISTERIO DE CULTURA
Subjurisdicción: 0
Entidad: 512-AGENCIA DE TURISMO

CREDITO

UB	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Partida	FueFin	FinFun	Importe
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	1-CONDUCCION	0	3910	11	45	-35,000.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	7-TURISMO SOCIAL	0	3920	11	45	-62,400.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	5-DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE PRODUCTOS TURISTICOS	0	3960	11	45	-398.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	19-ASIGNACION DE PERMIS	0	0	1-CONDUCCION	0	3240	11	45	-24,000.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	19-ASIGNACION DE PERMIS	0	0	1-CONDUCCION	0	3310	11	45	-46,875.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	19-ASIGNACION DE PERMIS	0	0	1-CONDUCCION	0	3350	11	45	-40,000.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	19-ASIGNACION DE PERMIS	0	0	1-CONDUCCION	0	3360	11	45	-13,240.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	6-PROMOCION DE CONGRESOS Y EVENTOS TURISTICOS	0	3240	11	45	-6,000.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	1-CONDUCCION	0	3710	11	45	-31,000.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	6-PROMOCION DE CONGRESOS Y EVENTOS TURISTICOS	0	3720	11	45	-60,000.00
9265-AGENCIA DE TURISMO	18-AGENCIA DE TURISMO	0	0	1-CONDUCCION	0	3790	11	45	-25,000.00

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 102-ENTUR/08 (continuación)**

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires SIGAF

Modificación Presupuestaria Ejercicio: 2008 Tipo de Ajuste: Secretario del Area

Requerimiento N°: 3148	Estado: PENDIENTE	Fecha: 09/10/2008
------------------------	-------------------	-------------------

Actuación Origen: NOTA	N°: 924	Fecha: 09/10/2008
Tipo Actuación: NOTA	N°: 924	Fecha: 09/10/2008
Norma Aprobatoria: RESOLUCION MINISTERI	N°: 102	Fecha: 10/10/2008

Jurisdicción: 50-MINISTERIO DE CULTURA  
Subjurisdicción: 0  
Entidad: 512-AGENCIA DE TURISMO

**FISICA PROGRAMAS**

Programa:18 Sub Programa 0 Ubicación Geográfica 90

Medición	Cód. Desc. Medición	Cod. Desc. Unidad Medida	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
Necesidad Total			Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Necesidad Revelada			Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Meta	812-TURISTAS ASISTIDOS	1028-TURISTA	Modificación				
			Vigente	448,500.00	379,500.00	460,000.00	437,000.00
Prod. en Proceso			Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00

Observaciones: no se modifican metas físicas

Programa:19 Sub Programa 0 Ubicación Geográfica 90

Medición	Cód. Desc. Medición	Cod. Desc. Unidad Medida	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
Necesidad Total			Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Necesidad Revelada			Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Meta			Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Prod. en Proceso			Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00

Observaciones:

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires SIGAF

Modificación Presupuestaria Ejercicio: 2008 Tipo de Ajuste: Secretario del Area

Requerimiento N°: 3148	Estado: PENDIENTE	Fecha: 09/10/2008
------------------------	-------------------	-------------------

Actuación Origen: NOTA	N°: 924	Fecha: 09/10/2008
Tipo Actuación: NOTA	N°: 924	Fecha: 09/10/2008
Norma Aprobatoria: RESOLUCION MINISTERI	N°: 102	Fecha: 10/10/2008

Diferencia: 0.00

**Volver a la Norma**

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 11-MHGC-DGSEGURO/08****ANEXO**

**1-** El Organismo que requiera la contratación de un seguro deberá remitir Nota a esta Dirección General de Seguros solicitando la mencionada contratación y aclarando en la Nota:

- Objeto del seguro.
- Tipo de cobertura.
- Monto aproximado a asegurar (de corresponder).
- Vigencia.
- Modalidad de pago (Decreto 2143/GCBA/07 y sus modificatorios, Caja Chica o Caja Chica Especial)
- Disponibilidad presupuestaria (Partida 3.5.4.)
- Nombre, número de teléfono y dirección de mail del contacto.

**2-** Esta Dirección General generará un detalle de especificaciones técnicas mediante el que solicitará a las distintas compañías los pertinentes presupuestos para poder llevar adelante la contratación del seguro.

**3-** Una vez recibidos los presupuestos, o la decisión de no cotizar, por parte de las compañías, se realizará el cuadro comparativo de ofertas, y se emitirá un informe técnico determinando la conveniencia de cada una de las ofertas.

**4-** A continuación se procederá a contratar el Seguro correspondiente y luego se enviará el Actuado con la nota de solicitud, especificaciones técnicas, pedidos de presupuesto, cotizaciones, cuadro comparativo de ofertas, informe técnico y las correspondientes pólizas de seguro para la prosecución del trámite.

**5-** La repartición solicitante será la encargada de tramitar el pago de los seguros conforme al medio informado en la nota de solicitud.

**Volver a la Norma**

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 46-DGOGPP/08****ANEXO**

<b>Jur</b>	<b>SubJ</b>	<b>Entidad</b>	<b>Denominación</b>	<b>M.P</b>
<b>2</b>			<b>Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires</b>	
	0	0		2.650
<b>7</b>			<b>Consejo de la Magistratura</b>	
	0	0		2.419
<b>8</b>			<b>Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires</b>	
	0	0		2.422
	0	0		2.423
	0	0		2.424
	0	0		2.425
	0	0		2.806
<b>9</b>			<b>Procuración General de la Ciudad</b>	
	0	0		2.427
	0	0		2.430
	0	0		2.431
	0	0		2.808
	0	0		2.886
	0	0		2.940
<b>20</b>			<b>Jefatura de Gobierno</b>	
	0	0		2.433
	0	0		2.435
	0	0		2.436
	21	0	<b>Vicejefatura de Gobierno</b>	2.696
	21	0		2.900
	21	0		2.942
	21	251	<b>Instituto Espacio para la Memoria</b>	2.939
	22	0	<b>Secretaría General</b>	2.906
	22	0		2.922
	22	0		2.944
	23	0	<b>Secretaría de Comunicación Social</b>	2.700
	23	0		2.924
	23	0		2.945
	24	0	<b>Secretaría Legal y Técnica</b>	2.905
	24	0		2.926
	24	0		2.946
	27	210	<b>Consejo de las Niñas, Niños y Adolescentes</b>	2.909
	27	210		2.910
	27	210		2.947
	27	219	<b>Instituto para la Vivienda</b>	2.641
	27	219		2.968
<b>21</b>			<b>Jefatura de Gabinete de Ministros</b>	
	0	0		2.438
	0	0		2.439
	0	0		2.441
	0	0		2.664
	0	0		2.692
	0	0		2.812
	0	0		2.902
	0	0		2.948
<b>26</b>			<b>Ministerio de Justicia y Seguridad</b>	
	0	0		2.667
	0	0		2.814
	0	0		2.949
	0	261	<b>Agencia de Control Comunal</b>	2.707
	0	261		2.853
	0	261		2.901
	0	261		2.956
<b>30</b>			<b>Ministerio de Desarrollo Urbano</b>	
	0	0		2.446
	0	0		2.447
	0	0		2.448
	0	0		2.669
	0	0		2.836
	0	0		2.957

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 46-DGOGPP/08 (continuación)**

ANEXO

Jur	SubJ	Entidad	Denominación	M.P
<b>35</b>	0	0	<b>Ministerio de Ambiente y Espacio Público</b>	2.722
	0	0		2.847
	0	0		2.958
	0	351	<b>Ente Mantenimiento Urbano Integral</b>	2.843
	0	351		2.961
	0	352	<b>Ente de Higiene Urbana</b>	2.713
	0	352		2.845
	0	352		2.962
	0	933	<b>Agencia de Protección Ambiental</b>	2.937
<b>40</b>			<b>Ministerio de Salud</b>	
	0	0		2.451
	0	0		2.452
	0	0		2.454
	0	0		2.455
	0	0		2.605
	0	0		2.674
	0	0		2.765
	0	0		2.772
	0	0		2.777
	0	0		2.817
	0	0		2.963
<b>45</b>			<b>Ministerio de Desarrollo Social</b>	
	0	0		2.456
	0	0		2.458
	0	0		2.459
	0	0		2.461
	0	0		2.676
	0	0		2.938
<b>50</b>			<b>Ministerio de Cultura</b>	
	0	0		2.462
	0	0		2.463
	0	0		2.466
	0	0		2.679
	0	0		2.890
	0	0		2.898
	0	0		2.907
	0	0		2.965
	0	0		2.968
	0	512	<b>Agencia de Turismo</b>	2.715
	0	512		2.880
	0	512		2.967
<b>55</b>			<b>Ministerio de Educación</b>	
	0	0		2.468
	0	0		2.470
	0	0		2.471
	0	0		2.472
	0	0		2.681
	0	0		2.723
	0	0		2.724
	0	0		2.725
	0	0		2.726
	0	0		2.730
	0	0		2.731
	0	0		2.736
	0	0		2.737
	0	0		2.739
	0	0		2.741
	0	0		2.891
	0	0		2.893
	0	0		2.896
	0	0		2.941
<b>60</b>			<b>Ministerio de Hacienda</b>	
	0	0		2.474

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 46-DGOGPP/08 (continuación)****ANEXO**

<b>Jur</b>	<b>SubJ</b>	<b>Entidad</b>	<b>Denominación</b>	<b>M.P</b>
	0	0		2.477
	0	0		2.478
	0	0		2.683
	0	0		2.860
	0	0		2.861
	0	0		2.959
	0	602	<b>Administración Gubernamental de Ingresos Públicos</b>	2.879
<b>65</b>			<b>Ministerio de Desarrollo Económico</b>	
	0	0		2.480
	0	0		2.483
	0	0		2.484
	0	0		2.862
	0	0		2.966
<b>99</b>			<b>Obligaciones a Cargo del Tesoro</b>	
	0	0		2.839

<b>Volver a la Norma</b>
--------------------------

**CERTIFICADOS - MAYEPGC/08**

<b>Certificado N°: 8803</b>	<b>Fecha de emisión: 3 de octubre de 2008</b>
<b>Titular:</b> Broidery S.A.	
<b>Categorización de la actividad:</b> "Equipamientos: comercio mayorista y depósitos: productos no perecederos (633.065/633.070) (h/200 m <sup>2</sup> ), a desarrollarse en el inmueble sito en Viamonte N° 2.622, Planta Baja, Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 49,25 m <sup>2</sup> , Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 11, Sección: 9, Manzana: 8, Parcela: 3, Distrito de Zonificación: C3; como de IMPACTO AMBIENTAL SIN RELEVANTE EFECTO.	
<b>Certificado N°: 8804</b>	<b>Fecha de emisión: 3 de octubre de 2008</b>
<b>Titular:</b> Leandro Mosquera Conde	
<b>Categorización de la actividad:</b> "Industria manufacturera: fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles excepto prendas de vestir (501.783). Fabricación de prendas de vestir (excluido de piel, cuero, camisas e impermeables) (500.926)", a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Juan De Garay N° 3.290/92, 1° y 2° Piso, con una superficie de 439,66 m <sup>2</sup> , Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 32, Manzana: 77, Parcela: 13, Distrito de Zonificación: R2b; como de IMPACTO AMBIENTAL SIN RELEVANTE EFECTO.	
<b>Certificado N°: 8805</b>	<b>Fecha de emisión: 3 de octubre de 2008</b>
<b>Titular:</b> Boris Markus	
<b>Categorización de la actividad:</b> "Fabricación de prendas de vestir (excluido de piel, cuero)", a desarrollarse en el inmueble sito en Estomba N° 926, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 103,16 m <sup>2</sup> , Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 118, Parcela: 9, Distrito de Zonificación: E2; como de IMPACTO AMBIENTAL SIN RELEVANTE EFECTO.	
<b>Certificado N°: 8806</b>	<b>Fecha de emisión: 3 de octubre de 2008</b>
<b>Titular:</b> De Levie S.A.	
<b>Categorización de la actividad:</b> "Comercio Mayorista: (c/ depósito) artículos tapicería, acolchados y alfombras (626.470)", a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Forest N° 746, Planta Baja, Entrepiso, 1° Piso, con una superficie de 232,75 m <sup>2</sup> , Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 176, Parcela: 15b, Distrito de Zonificación: E2; como de IMPACTO AMBIENTAL SIN RELEVANTE EFECTO.	
<b>Certificado N°: 8807</b>	<b>Fecha de emisión: 3 de octubre de 2008</b>
<b>Titular:</b> Jose Antonio Lema López y Luz Divina Bouzada Negreira	
<b>Categorización de la actividad:</b> "Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sandwiches, cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada (500.198). Elaboración de productos de panadería con venta directa al publico (500.202). Comercio Minorista: despacho de pan y productos afines, de masas, bombones, sandwiches (sin elaboración)", a desarrollarse en el inmueble sito en La Rioja N° 2.131/33, Planta Baja y Sótano, con una superficie de 295,20 m <sup>2</sup> , Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 32, Manzana: 101, Parcela: 47a, Distrito de Zonificación: C3; como de IMPACTO AMBIENTAL SIN RELEVANTE EFECTO.	
<b>Certificado N°: 8808</b>	<b>Fecha de emisión: 3 de octubre de 2008</b>
<b>Titular:</b> Hugo Gerardo Maidana Fernández	
<b>Categorización de la actividad:</b> "Fabricación de prendas de vestir (excluido de piel, cuero, camisas e impermeables) (500.926). Industria manufacturera: fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles excepto prendas de vestir (501.783)", a desarrollarse en el inmueble sito en Gregorio de Laferrere N° 1.356, Planta Baja y 1° Piso, Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 221,27 m <sup>2</sup> , Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 42, Manzana: 56, Parcela: 2, Distrito de Zonificación: R2bII; como de IMPACTO AMBIENTAL SIN RELEVANTE EFECTO.	



**CERTIFICADOS - MAYEPGC/08 (continuación)**

<b>Certificado N°: 8838</b>	<b>Fecha de emisión: 9 de octubre de 2008</b>
<b>Titular:</b> Emilia Cabaña Arguello	
<b>Categorización de la actividad:</b> "Industria manufacturera: fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles excepto prendas de vestir (501.783). Elaboración de tejidos, trenzados, trencillas, cordones y puntillas, encajes, broderie, excepto tejidos plásticos. Tejeduría de telares manuales (500.569). Fabricación de prendas de vestir (excluido de piel, cuero, camisas e impermeables) (500.926). Confección de impermeables y pilotos (500.830). Fabricación de accesorios para vestir, incluidos corbatas (500.851). Confección de prendas de vestir y accesorios de vestir de cuero (500.812). Confección de artículos de sastrería (500.855)", a desarrollarse en el inmueble sito en Felipe Vallese N° 2.910, Planta Baja, con una superficie de 35,41 m <sup>2</sup> , Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 65, Manzana: 27, Parcela: 1b, Distrito de Zonificación: C3; como de IMPACTO AMBIENTAL SIN RELEVANTE EFECTO.	

<b>Certificado N°: 8839</b>	<b>Fecha de emisión: 9 de octubre de 2008</b>
<b>Titular:</b> Marta Isabel Kowalczuk	
<b>Categorización de la actividad:</b> "Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sandwiches, cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada (500.198). Elaboración de productos de panadería con venta directa al público (500.202). Comercio Minorista: bebidas en general envasadas (601.010)", a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Federico Lacroze N° 3.998, Planta Baja y Planta Alta, Unidad Funcional N° 2, con una superficie de 165,49m <sup>2</sup> , Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 33, Manzana: 30, Parcela: 15c, Distrito de Zonificación: C3; como de IMPACTO AMBIENTAL SIN RELEVANTE EFECTO.	

<b>Certificado N°: 8840</b>	<b>Fecha de emisión: 9 de octubre de 2008</b>
<b>Titular:</b> Park Ik Hwan	
<b>Categorización de la actividad:</b> "Fabricación de prendas de vestir (excluido de piel, cuero, camisas e impermeables) (500.926). Industria manufacturera: fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles excepto prendas de vestir (501.783). Comercio Minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantel, textil en general y pieles (c/depósito Art 5.2.8 inc. A) (h/200 m <sup>2</sup> ) (603.070). Comercio Mayorista de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles (sin depósito) (613.070)", a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Avellaneda N° 3.108, Planta Baja, 1° y 2° Piso, Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 345,18 m <sup>2</sup> , Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 65, Manzana: 14, Parcela: 3, Distrito de Zonificación: C3; como de IMPACTO AMBIENTAL SIN RELEVANTE EFECTO.	

<b>Certificado N°: 8841</b>	<b>Fecha de emisión: 9 de octubre de 2008</b>
<b>Titular:</b> By Pickle S.R.L.	
<b>Categorización de la actividad:</b> "Fabricación de prendas de vestir (excluido de piel, cuero, camisas e impermeables) (500.926). Comercio Minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantel, textil en general y pieles (c/depósito Art 5.2.8 inc. A) (h/200 m <sup>2</sup> ) (603.070). Comercio Mayorista de ropa confección, lencería, blanco, mantel, textil en general y pieles (c/depósito Art 5.2.8 inc. A) (h/200 m <sup>2</sup> ) (633.070)", a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Avellaneda N° 3.108, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 296,38 m <sup>2</sup> , Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 65, Manzana: 4, Parcela: 6, Distrito de Zonificación: C3II; como de IMPACTO AMBIENTAL SIN RELEVANTE EFECTO.	

<b>Certificado N°: 8842</b>	<b>Fecha de emisión: 9 de octubre de 2008</b>
<b>Titular:</b> Yeo Gang Cheol	
<b>Categorización de la actividad:</b> "Industria manufacturera: fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles excepto prendas de vestir (501.783). Fabricación de prendas de vestir (excluido de piel, cuero, camisas e impermeables) (500.926). Confección de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos (500.651). Comercio Minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantel, textil en general y pieles (c/depósito Art 5.2.8 inc. A) (h/200 m <sup>2</sup> ) (603.070). De artículos personales y de regalos (c/depósito Art. 5.2.8 Inc. A) (633.310). Comercio Mayorista de artículos de mercería, botonería, bonetería y fantasías (633.190)", a desarrollarse en el inmueble sito en Argerich N° 596, Entrepiso, 1° y 2° Piso con una superficie de 90 m <sup>2</sup> , Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 65, Manzana: 15, Parcela: 12, Distrito de Zonificación: C3II; como de IMPACTO AMBIENTAL SIN RELEVANTE EFECTO.	

**Volver a la Norma**

**RESOLUCIÓN N° 256 - APRA/08****ANEXO I (Expediente N° 93.185/07)**

a) Contar con mediciones bianuales (cada dos años) del nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo IV del Decreto N° 740-GCBA/07, con el objeto de verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles (LMP) establecidos en el Anexo III del citado Decreto. Dichas mediciones podrán ser requeridas oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y deberán ser presentadas al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental de la Ley N° 123. Gerola

**Volver a la Norma****DISPOSICIÓN N° 745 - DGET/08**

Anexo I – Expediente N° 77.418/07

Condiciones a cumplir:

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/2007.
2. Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCABA/2006.
3. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
4. En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro.
5. Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.
6. Poseer un Plan de Gestión de Residuos que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
7. Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente.
8. Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento.
9. El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.
10. Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 154/D.R.N° 1886/01) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines.
11. Los medicamentos vencidos deberán ser devueltos al proveedor y no podrán ser dispuestos con los residuos domiciliarios.
12. Almacenar en el establecimiento solamente mercadería cuyo grado de molestia sea III según el cuadro N° 5.2.5 (Clasificación de Depósitos según Molestias) del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Volver a la Norma**